

**Por CAJA MADRID:**

D<sup>a</sup> Marina Mateo Ercilla  
D<sup>a</sup> Luisa Sagardoy Briones  
D. José Luis Barquero Martín  
D. Fernando Ortega Cerrada

**Por CC.OO.:**

D. Benito Gutiérrez Delgado  
D. Gabriel Moreno Flores  
D. Ángel Corrales Martín

**Por ACCAM:**

D. Luis Amanz Villalta  
D. Bernardo Ruiz Hernández

**Por U.G.T.:**

D. Rafael Torres Posada  
D. José María Ayuso Galán  
D. Ángel Cantelar Domingo

**Por ALTERNATIVA SINDICAL:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pinés Marcos  
D. Máximo Orero de Julián

**Por CSICA:**

D. Maximiano Parrilla Bustos

**Por SABEL:**

D. Juan Carlos Rubio Encinas

En Madrid, a 24 de julio de 2007, se reúnen las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

**EXPONEN:**

- I. Que la cobertura de los riesgos derivados de las contingencias de fallecimiento e invalidez comprende las prestaciones por contingencias de viudedad, orfandad, Incapacidad permanente total y absoluta y Gran Invalidez.
- II. Que el paso del tiempo y los cambios experimentados en el ámbito de la previsión social han puesto de manifiesto la necesidad de adecuar determinados aspectos del Acuerdo de Previsión Social Complementaria, suscrito con fecha 3 de julio de 1998.

Que, por todo lo anterior las partes

**ACUERDAN**

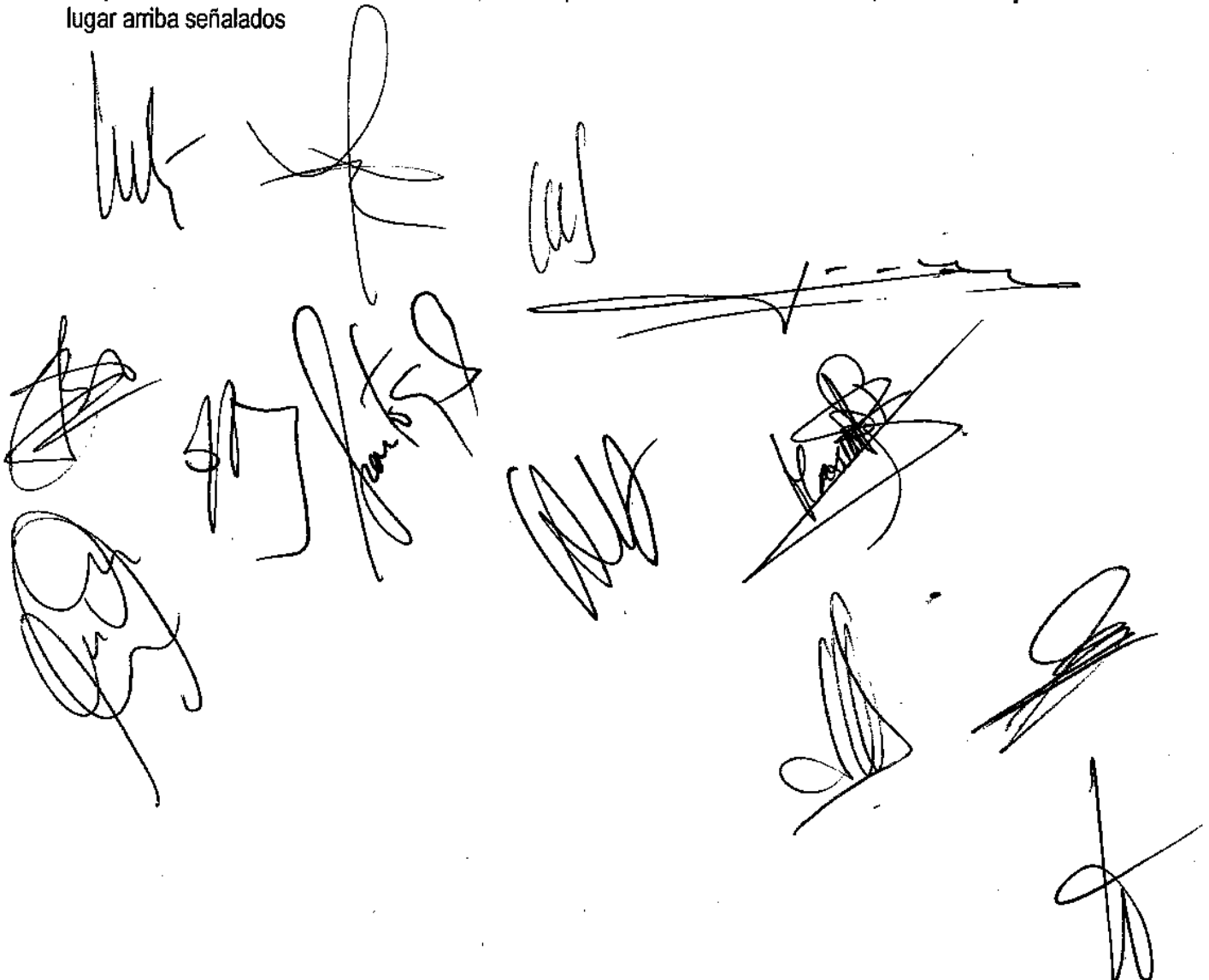
**PRIMERO.-** Los promotores del Plan de pensiones de los empleados del Grupo Caja Madrid, procederán a la contratación de una póliza de seguro mixto cuyas coberturas comprenderán: fallecimiento e invalidez y prestaciones para jubilación.

Mh/ 133

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo suscrito con fecha 3 de julio de 1998, las prestaciones por fallecimiento (viudedad y orfandad) e invalidez para los adheridos al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Caja Madrid, serán las determinadas en dicho Acuerdo y para los no adheridos, serán las establecidas en el Convenio Colectivo en vigor.

**TERCERO.-** Que, en tanto no se integre en el Plan de Pensiones, en su caso, la prestación por jubilación consistirá en una aportación anual, individual y única, por importe de SESENTA EUROS (60€), que se realizará para aquellos empleados que se encuentren de alta en la Seguridad Social el día 1 de enero de cada año.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Documento lo firman, en la fecha y lugar arriba señalados

A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, from simple initials to more complex, cursive-like scribbles.